

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Orden 2402/2008, objeto de esta convocatoria,

DISPONGO

Primero

Conceder con cargo a la partida 48260 del programa 500 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, a las federaciones y asociaciones de alumnos que se detallan a continuación, las cantidades que se indican como consecuencia de aplicar los criterios de evaluación establecidos en el artículo 7 de la Orden 2402/2008, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos, y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2008.

Segundo

Excluir del procedimiento selectivo a las siguientes entidades por no cumplir los requisitos para ser beneficiarias establecidos en el artículo 3 de la Orden 2402/2008:

Asociación educativa de alumnos/as del CEAS "Pan Bendito".
Asociación recreativo-cultural Marianista.

Asociación de antiguos alumnos de la EOI de Pinto.

Club deportivo elemental Pico de la Najarra, del IES "Sierra de Guadarrama".

Excluir del procedimiento selectivo a las siguientes entidades por presentar la documentación fuera del plazo establecido en el artículo 3 del capítulo II de la Orden 2402/2008:

Asociación de alumnos del IES "Silverio Lanza".

Asociación de alumnos del colegio "San José" (ASEJO).

Tercero

El importe total de las ayudas adjudicadas a las federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos, asciende a 25.200 euros y se librará el importe a cada beneficiario con carácter previo a su justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden 2402/2008.

Cuarto

La percepción de la ayuda por los beneficiarios lleva implícita la aceptación de las obligaciones que se señalan en el artículo 10 de la Orden 2402/2008.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS

BENEFICIARIO	AYUDA DESTINADA A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	AYUDA DESTINADA A GASTOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE TOTAL (euros)
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Madrid (FADAE)	2.600	2.394	4.994
Federación "Sindicato de Estudiantes"	1.200	1.280	2.480
Federación "Unión Democrática de Estudiantes de Madrid" (UDEM)	2.500	2.626	5.126

ASOCIACIONES DE ALUMNOS

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CÓDIGO DE CENTRO	AYUDA DESTINADA A GASTOS DE ACTIVIDADES (euros)
AA Ana Mª Javouhey	CPR San José de Cluny	28023832	796
AA Cuenta con Nosotros	IES Alarnes	28003304	1.014
AA IES Altair	IES Altair	28041411	766
AA 3 V, Ven, Verás y Volverás	IES Dionisio Aguado	28028374	896
AEDI	IES Dolores Ibaruri	28042051	876
AA Estudiantes del IES Eijo y Garay	IES Eijo y Garay	28020739	930
AEGAMO	IES García Morato	28021550	784
AA IES Itaca	IES Itaca	28042115	736
AA Estudiantes de Vicálvaro	IES Joaquín Rodrigo	28037041	950
ADEA	IES José Luis L. Aranguren	28041408	724
AA Jovellanos	IES Jovellanos	28033850	1.213
AA Mali	IES Julio Caro Baroja	28039797	995
AA Fuenlabrada II	IES Salvador Allende	28039803	1.399
AA IES Cañada Real	IES Cañada Real	28046352	521

(03/30.418/08)

Consejería de Educación

4037 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, del Viceconsejero de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2008-2009.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio), sitúa a la Subdirección General de Inspección Educativa bajo la coordinación de la Viceconsejería de Organización Educativa.

A su vez, el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), atribuye a la Viceconsejería de Organización Educativa el ejercicio de las competencias que corresponden en general a la Consejería para el desempeño de la función inspectora en materia de educación, en orden a garantizar el cumplimiento de las Leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo, así como la Dirección de la Inspección Educativa, y el establecimiento de los planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, define el Plan General de Actuación como el instrumento de planificación básico de la Inspección Educativa para cada año académico. El Plan debe ser también un instrumento para el seguimiento y la coordinación de las Inspecciones Educativas Territoriales y para ello establece los mecanismos precisos.

En esta línea, el presente Plan General de Actuación abarca las actuaciones de la Inspección Educativa previstas para el curso escolar 2008-2009, coordinadas por la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería, según se dispone en el artículo 4.4.c) del Decreto 118/2007, antes citado.

Las actuaciones de la Inspección van dirigidas a garantizar el cumplimiento de las Leyes y a la mejora del sistema educativo. Por ello, una de las actuaciones preferentes de la Inspección Educativa de Madrid en este curso será la supervisión de la implantación de las nuevas normas de organización de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional, así como de los nuevos currículos, particularmente en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza. Se iniciará también la supervisión de los nuevos currículos y de las nuevas normas organizativas en las Enseñanzas de Régimen Especial. Asimismo, la Inspección colaborará con la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza en las evaluaciones externas de diagnós-

tico de la Educación Primaria y Secundaria y analizará las propuestas de mejora derivadas de las mismas para el conjunto del sistema y para los centros educativos.

Se prestará la máxima atención a la planificación y frecuencia de las visitas de inspección a los centros (aulas, ciclos, departamentos y servicios escolares), como procedimiento esencial e insustituible para las actuaciones ordinarias e incidentales de los inspectores de educación en su ámbito territorial, así como aquellas otras fuera de su territorio que la Subdirección General encomiende en caso necesario.

En cuanto a la organización interna de la Inspección, durante el presente curso se continuará con la implantación, ya iniciada el pasado curso, en los servicios de Inspección de un sistema de mejora de la calidad y la informatización de los documentos básicos a través del INED.

Al mismo tiempo, atribuida a la Subdirección General de la Inspección Educativa, por Resolución de 20 de abril de 2007 de la Viceconsejería de Educación, la competencia de diseñar, coordinar y evaluar los planes de formación y actualización profesional de los inspectores, procede la aprobación del correspondiente Plan de Formación que se incluye en el apartado 3 de este Plan General de Actuación.

Así, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería, he resuelto aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección para el curso 2008-2009 que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Madrid, a 14 de octubre de 2008.—El Viceconsejero de Organización Educativa, Jesús Valverde Bocanegra.

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2008-2009

1. Legislación aplicable

1.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo).

1.2. Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio, corrección de errores del 17).

1.3. Decreto 118/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto).

1.4. Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2007).

2. Actuaciones

2.1. Actuaciones habituales:

La distribución temporal de las actuaciones habituales, cuya mayor concreción corresponde a los Servicios Territoriales, son las que se muestran a continuación:

Actuación	Actividad	Responsable	Temporalización	
2.1 Organización y funcionamiento de los centros	1. Inicio del curso escolar	Inspector del centro	Inicio de curso	
	2. Programación anual	1. Revisión DOC 2. Revisión horarios profesores y alumnos	Inspector del centro	Octubre
		3. Supervisión programaciones didácticas	Inspector del centro Inspector designado	Noviembre/Diciembre
		4. Supervisión de las medidas de atención a la diversidad	Inspector del centro	
	3. Evaluación del alumnado	1. Documentación académica	Inspector del centro	Todo el curso
	4. Seguimiento del absentismo laboral	1. Estudio de partes de faltas mensuales 2. Elaboración de los informes oportunos		
	5. Seguimiento del funcionamiento de los centros	1. Supervisión de la documentación administrativa y académica 2. Supervisión de las actas de las reuniones de los órganos colegiados, en especial Órganos de Coordinación didáctica 3. Comprobación de conciertos 4. Seguimiento de los planes desarrollados por los centros		
6. Finalización del curso escolar	1. Supervisión de la organización del final de curso escolar 2. Validación propuesta de titulaciones de alumnos 3. Evaluación de medidas de atención a la diversidad y programa para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo	Mayo/Junio/Septiembre		
7. Memoria de los centros	1. Análisis y devolución de información		Julio/ Septiembre	
2.2. Evaluación/acreditación del profesorado	1. Revisión/acreditación de la titulación del profesorado de centros privados	Inspector del centro Inspector designado	Al inicio de curso, con carácter general, y cuantas veces se suscite a lo largo del curso	
	2. Participación en el proceso de elección de directores	Inspector designado	Según convocatoria	
	3. Evaluación de profesores en prácticas			
	4. Evaluación profesores solicitantes de licencias por estudios	Inspector del centro Inspector designado	Segundo/tercer trimestre, según convocatoria	

Actuación	Actividad	Responsable	Temporalización
2.3. Otras actuaciones	1. Instrucción expedientes disciplinarios/ Informaciones reservadas	Inspector designado	Todo el curso
	2. Supervisión de otros centros y servicios	Inspector del centro	
	3. Supervisión de la escolarización	Inspector designado	
	4. Participación en las comisiones y mesas locales de absentismo	Inspector designado	Junio y septiembre con carácter general, y cuantas veces se suscite a lo largo del curso
	5. Resolución de reclamaciones a las calificaciones	Inspector del centro Inspector designado	
	6. Evaluación final de los CPP		
	7. Seguimiento de los procesos de cambio en los centros como consecuencia de las actuaciones preferentes de años anteriores		
	8. Actuaciones incidentales que sean demandadas por los DAT y otros centros directivos		
		Junio	
		Todo el curso	

Nota: La temporalización es indicativa y no presupone que las actuaciones no puedan o no deban realizarse en otros momentos del curso.

2.2. Actuaciones de atención preferente:

Para cumplir con los objetivos encomendados por la Consejería de Educación, la Inspección Educativa llevará a cabo con carácter preferente las siguientes actuaciones:

a) Evaluación de diagnóstico 2007-2008:

La Inspección Educativa colaborará con la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza en las evaluaciones de diagnóstico que se desarrollen en la Comunidad de Madrid y realizará la supervisión de las medidas de refuerzo y apoyo, y de otras actuaciones procedimentales y organizativas encaminadas a la mejora de los aprendizajes, adoptadas por los centros como consecuencia del análisis de los resultados obtenidos por los alumnos en dichas evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en las Órdenes de evaluación de la Comunidad de Madrid para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La actuación pretende los siguientes objetivos:

- Informar a los órganos competentes de la Consejería de Educación, y a los propios centros, de las repercusiones de las evaluaciones de diagnóstico en la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Supervisar las medidas de refuerzo, apoyo y estrategias metodológicas que más inciden en la mejora de los aprendizajes y resultados obtenidos por los alumnos.
- Redactar un informe sobre la evolución de los resultados en las evaluaciones de diagnóstico de cuarto de Educación Primaria en los cursos 2005-2006 y 2006-2007, así como sobre las medidas adoptadas por los centros a partir de su análisis.

Para llevar a cabo esta actuación, se constituirán dos equipos de carácter general, uno para la evaluación de diagnóstico de Educación Primaria y otro para la evaluación de diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria, integrados ambos por inspectores representantes de los cinco servicios territoriales, uno de los cuales será el coordinador.

b) Centros públicos prioritarios y centros concertados con medidas especiales de mejora:

Mejora de los instrumentos de evaluación externa y de los protocolos para la orientación y apoyo, por parte de la Inspección Educativa, a los centros públicos prioritarios (apartados octavo, punto 3, y undécimo, punto 3, de la Orden 5581/2005, de 27 de octubre) y a los centros concertados con medidas especiales de mejora (Instrucciones de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Centros Docentes).

La actuación persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar el asesoramiento a los centros públicos prioritarios para que puedan cumplir con los compromisos acordados con la Consejería de Educación y establecidos en su Plan de mejora.

- Mejorar la evaluación externa de los centros prioritarios en cuanto a sus procesos (organizativos y didácticos), sus resultados y la implicación del personal para aumentar la garantía de una evaluación objetiva y rigurosa.
- Coordinar la evaluación externa y el modelo de informe que, en su caso, emite la Inspección Educativa en relación con los centros concertados con medidas especiales de mejora.

Para llevar a cabo esta actuación, se constituirá un equipo de carácter general integrado por inspectores representantes de los cinco servicios territoriales, uno de los cuales será el coordinador.

c) Implantación de los nuevos currículos:

Supervisar la implantación de los nuevos currículos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Ciclos Formativos de Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en los respectivos decretos y órdenes de implantación, organización y de evaluación.

Se iniciará la supervisión de la implantación de los nuevos currículos, nuevas normas de organización, evaluación y documentación de las mismas en las Enseñanzas de Régimen Especial.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Supervisar la concreción de la propuesta pedagógica de los centros que imparten la Educación Infantil.
- Supervisar el cumplimiento del horario establecido para cada área, materia, asignatura y módulo, así como de los itinerarios y optativas implantados por los centros en Educación Secundaria.
- Supervisar que los centros han concretado el currículo en sus proyectos educativos y que están orientados a garantizar, entre otros aspectos, la adquisición de las competencias básicas, la atención a la diversidad del alumnado y la cooperación con las familias. En la Educación Secundaria Obligatoria, la actuación se centrará en las cuestiones generales y en las materias de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Ciencias de la Naturaleza. En Bachillerato, en las cuestiones generales y en las materias de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Biología y Geología, Física y Química y Ciencias para el Mundo Contemporáneo.
- Supervisar la utilización de la nueva documentación administrativa y académica.

Para llevar a cabo esta actuación, se formarán tres equipos de carácter general, uno de Educación Infantil y Primaria, otro de Educación Secundaria y Ciclos Formativos de Grado Superior y un tercero de las Enseñanzas de Régimen Especial, constituidos por inspectores representantes de los cinco servicios territoriales, en cada uno de los cuales habrá un coordinador.

2.3. Actuaciones para la mejora interna de la Inspección Educativa:

a) Gestión de calidad:

En el presente curso, se proseguirá con esta actuación que persigue el identificar y mejorar los procesos de la Inspección Educativa y, en su caso, certificarlos, como paso previo a la futura elaboración de la carta de servicios.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad del sistema educativo madrileño a través de la mejora de la calidad de la Inspección Educativa.
- Trasladar a los centros docentes, a través de las actuaciones habituales de los inspectores, iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad.
- Elaborar protocolos de actuación en los procesos propios de la Inspección Educativa y documentación de los mismos.

Para llevar a cabo esta actuación, se constituirá un equipo de carácter general integrado por inspectores representantes de los cinco Servicios Territoriales, uno de los cuales será su coordinador.

b) Aplicación INED:

Proseguir la implantación de la gestión informatizada en todos los Servicios Territoriales de los documentos de trabajo de la Inspección Educativa mediante el módulo denominado INED. La actuación está orientada por los siguientes objetivos:

- Informatizar el trabajo de la Inspección Educativa y unificarlo en una sola base de datos.
- Generalizar su uso por parte de todos los inspectores y el personal colaborador en su utilización.

Para llevar a cabo esta actuación, se constituirá un equipo de actuación específica de carácter general formado por inspectores representantes de los cinco Servicios Territoriales, que serán los observadores e interlocutores de la implantación del sistema en los respectivos servicios.

2.4. Otras actuaciones:

a) Evaluación del sistema educativo:

La Inspección Educativa participará, en los términos que se determinen, en la evaluación y análisis del sistema educativo. Los objetivos y contenidos, la constitución de un equipo de actuación o la atribución de las tareas a alguno de los equipos ya constituidos, el período de realización y el carácter general o territorial de esta actuación se irán determinando conforme a las instrucciones que se reciban de la Viceconsejería de Organización Educativa.

b) Resultados escolares 2007-2008:

Como se viene haciendo en cursos anteriores, elaborar y publicar las estadísticas de los resultados escolares del curso 2007-2008 de la Comunidad de Madrid, referidas a los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

La actuación desarrolla los siguientes objetivos:

- Hacer públicos los resultados escolares globales por áreas, materias, asignaturas y módulos de los centros públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Informar a los centros educativos de los resultados escolares de sus alumnos en relación con la media de los de su Dirección de Área Territorial y los de la Comunidad de Madrid, para su análisis en la evaluación interna.

Esta actuación no comportará la constitución de ningún equipo de actuación específica. Su período de realización será la del presente curso escolar.

3. Plan de formación, actualización y perfeccionamiento de los inspectores

El programa de actividades de formación, actualización y perfeccionamiento se centrará en los ámbitos relacionados con las actua-

ciones de la Inspección. En el curso 2008-2009 las actividades formativas serán:

- Actualización de técnicas para el ejercicio de la función inspectora, en la que se prestará especial atención a la formación de los nuevos inspectores, a la formación encaminada a la supervisión de la ordenación académica y a la formación en aspectos básicos del derecho general y administrativo.
- Perfeccionamiento de idiomas, con las condiciones que se determinarán en su momento en cuanto a la participación de los interesados y a la cuantía de los recursos disponibles.
- Previa autorización expresa, participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas, seminarios o actividades diversas de formación, referidas a asuntos propios de la actuación inspectora.

La participación en las actividades organizadas por la Subdirección General o en aquellas que afecten a inspectores destinados en más de una Inspección Territorial requerirá la previa solicitud de los interesados a la Subdirección General, según el modelo que se facilitará al efecto. En los cursos referidos a actualización de técnicas para el ejercicio de la función inspectora podrá establecerse como obligatoria la participación de los inspectores que se hayan incorporado en el curso actual o en el anterior. En aquellas actividades formativas en que el número de plazas disponibles sea inferior al de solicitudes, la selección se efectuará por la Subdirección General atendiendo a su participación efectiva en algún equipo para la realización de las actuaciones preferentes.

Cada curso podrá realizarse una sola vez. Aquellos que habiéndose inscrito en un curso no lo realicen, salvo por causas de fuerza mayor, no podrán solicitarlo de nuevo en los dos cursos siguientes.

4. Otros aspectos para la organización y funcionamiento de los Servicios Territoriales de Inspección

Además de las instrucciones recogidas en la Resolución de 20 de abril de 2007 se tendrán en cuenta las siguientes normas de organización y funcionamiento:

1. La Subdirección General de Inspección Educativa convocará a los miembros de los equipos y grupos de trabajo de carácter general a las sesiones que se estimen necesarias para la realización de sus cometidos. La asistencia a estas convocatorias tendrá carácter prioritario.

2. El Plan Territorial que, según lo señalado en la instrucción segunda, punto 7, de la Resolución de 20 de abril de 2007, será aprobado por cada Director de Área Territorial, deberá contener, entre otras, la especificación de los centros y tareas asignados a cada uno de los inspectores. Una copia de dicho Plan será remitida a la Subdirección General de Inspección Educativa antes de finalizar el mes de octubre.

3. El Inspector Jefe podrá convocar reuniones generales dedicadas a la presentación, análisis, estudio de puntos concretos de legislación, o de otros aspectos del trabajo de la Inspección Territorial, con el fin de conocer y fijar su interpretación exacta y común. Las convocatorias con cuanta frecuencia sea necesaria para que la actuación de todos los inspectores responda siempre a una misma interpretación de las normas aplicables en cada caso.

4. El Inspector Jefe se reunirá, al menos, una vez al trimestre con los inspectores componentes del Servicio para la Coordinación General de las Actividades, para informar del desarrollo del Plan General de Actuación y para evaluar el cumplimiento del Plan de Actuación Territorial.

5. Los centros directivos de la Consejería darán traslado a la Subdirección General de Inspección Educativa de cualquier actuación no contemplada en este Plan General de Actuación que soliciten a las Inspecciones Educativas Territoriales, o cuando requieran la presencia de los inspectores en comisiones, tribunales, premios extraordinarios, procedimientos disciplinarios, etcétera. La Subdirección General de Inspección Educativa informará en cada caso, dando conocimiento a los Servicios Territoriales de Inspección Educativa y a los Directores de Área Territorial correspondientes. En aquellos casos en los que la norma prevea la delegación de la presidencia que ostente el Director de Área Territorial en una comisión, solo será necesaria la autorización de la Subdirección General de la Inspección cuando la delegación recaiga en un inspector per-

teneciente al Servicio de Inspección de otra Dirección de Área Territorial.

(03/29.652/08)

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Contrato, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto de mejora en el vaso izquierdo del depósito de La Jarosa origen.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 94/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Proyecto de mejora en el vaso izquierdo del depósito de La Jarosa origen.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación al precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 122.864,70 euros, sin incluir IVA.
5. Garantías:
 - Provisional: 2.457,29 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Conservación de Infraestructuras de Abastecimiento. División Redes Sierra Oeste.
 - b) Domicilio: Vía de servicio, número 1, Cantos Altos, 28400 Collado Villalba.
 - c) Localidad y código postal: ...
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1248.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 07, categoría E.
 - b) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 44 y 61.2 y en los artículos 44, 61.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en los apartados 2.1 y 2.2.2.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto. En ambos casos la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado c) del artículo 64 d) la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En estos mismos supuestos la solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado a) del artículo 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.2.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto.
8. Presentación de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 21 de noviembre de 2008, a las trece horas.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante certificaciones/facturas mensuales en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Español. Las ofertas se presentarán en sobres cerrados con las letras A (Propuesta económica) y B (Documentación administrativa), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del contrato. La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo número 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria. Madrid, a 10 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/3.036/08)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Contrato, por procedimiento abierto, de asistencia técnica para el seguimiento de instalaciones de telecontrol en proyectos de obras en ejecución de Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 467/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el seguimiento de instalaciones de telecontrol en proyectos de obras en ejecución de Canal de Isabel II.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 261.330 euros, sin incluir IVA.
5. Garantías:
 - Provisional: 5.226,60 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Dirección General de Sistemas de Información y Telecontrol. División de Instrumentación.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1301.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>